



Sra. Charlina Vitcheva
Directora General de Asuntos Marítimos y Pesca
Comisión Europea
Rue Joseph II, 99B-1000
Bruselas, Bélgica

Dun Laoghaire, 16 diciembre 2025

Estimada Sra. Vitcheva:

Asunto: Dictamen del CC-ANOC sobre el fortalecimiento del papel de los consejos consultivos en el desarrollo de medidas técnicas y correctivas

Resumen

- El CC-ANOC hace hincapié en la necesidad crítica de mejorar la participación de los consejos consultivos y las partes interesadas con la Comisión Europea y los Estados miembros para integrar los conocimientos especializados antes de adoptar medidas técnicas o correctivas.
- El CC-ANOC recomienda que los consejos consultivos participen siempre en el desarrollo de medidas técnicas y correctivas, incluso cuando su preparación no siga el proceso de regionalización y se decidan, por ejemplo, en las negociaciones sobre los TAC y las cuotas, incluidas las consultas entre la UE y el Reino Unido.
- La Comisión y los Estados miembros deben proporcionar plazos claros y realistas para que los consejos consultivos contribuyan a la preparación o revisión de los Actos Delegados y de ejecución relacionados con el Reglamento sobre medidas técnicas, así como de las medidas correctivas, y conceder tiempo suficiente para que se formulen dichas recomendaciones y luego implementadas por los operadores pesqueros.
- La Comisión debería considerar la posibilidad de consultar directamente a las distintas partes interesadas a través de mecanismos como la plataforma «Have your Say», para complementar el asesoramiento agregado del CC. Esto ayudaría a recopilar conocimientos prácticos y sobre el terreno.
- El CC-ANOC reitera la necesidad de integrar mejor los conocimientos y observaciones locales de los pescadores en la elaboración de los dictámenes científicos, señalando que los análisis científicos no siempre reflejan la realidad que se vive en el mar.

El Consejo Consultivo de las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) acoge con satisfacción el diálogo en curso con la Comisión Europea, en particular a través del CSTEP, sobre la aplicación de medidas técnicas y correctivas previstas en el Reglamento (UE) 2019/1241 sobre medidas técnicas¹ y el Plan de gestión plurianual de las aguas occidentales (Reglamento (UE) 2019/472)². Desde su adopción en 2019, el CC-ANOC ha proporcionado:

- Recomendaciones presentadas al Grupo de Estados miembros de las aguas noroccidentales, en apoyo de la preparación de recomendaciones conjuntas en las aguas noroccidentales relacionadas con el Reglamento sobre medidas técnicas³;

¹ [Reglamento - 2019/1241 - ES - EUR-Lex](#)

² [Reglamento - 2019/472 - ES - EUR-Lex](#)

³ [Dictamen del CC-ANOC sobre la recomendación conjunta medidas técnicas en las ANOC](#) (4 de junio de 2021); [Asesoramiento del CC-ANOC sobre la Recomendación Conjunta Medidas Técnicas en las Aguas Noroccidentales](#) (30 de junio de 2022)



- Cartas y asesoramiento presentados a la Comisión Europea en relación con los Actos Delegados adoptados para las aguas del noroeste en relación con los Reglamentos sobre medidas técnicas⁴ ;
- Una respuesta al cuestionario de la Comisión para evaluar la aplicación del Reglamento sobre medidas técnicas⁵ ;
- Respuesta al cuestionario sobre el segundo informe de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1241⁶ .
- Asesoramiento presentado a la Comisión Europea en relación con el plan de gestión plurianual de las aguas occidentales y las medidas correctoras.⁷
- Participación en las reuniones del Grupo de Trabajo del CSTEP sobre medidas técnicas en calidad de observadores, incluidas la EWG 23-15 en enero de 2024 y, más recientemente, la EWG 25-14 en octubre de 2025.

Además de lo anterior, la cuestión de las medidas técnicas y correctivas también se aborda en otras recomendaciones del CC-ANOC, incluidas las presentadas anualmente sobre las posibilidades de pesca.

A pesar de estos antecedentes, el **CC-ANOC desea destacar la importancia de la participación de las partes interesadas y la necesidad de que se escuche y se tenga en cuenta el conocimiento local antes de elaborar y adoptar medidas técnicas y correctivas.**

El CC-ANOC señala que la Comisión está facultada para adoptar Acto Delegado sobre diferentes cuestiones relacionadas con las medidas técnicas, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento sobre medidas técnicas y el artículo 18 de la Política Pesquera Común (PPC), siguiendo así el proceso de regionalización. De acuerdo con ello, los Estados miembros que tengan un interés directo en la gestión afectada por las medidas en cuestión pueden acordar presentar recomendaciones conjuntas. Al elaborar recomendaciones conjuntas para los Actos Delegados de la Comisión en el marco de la regionalización, los Estados miembros deben consultar a los consejos consultivos pertinentes.

El CC-ANOC también observa que en el informe de la Comisión sobre la delegación de competencias en virtud del artículo 29, apartado 2, del Reglamento sobre medidas técnicas (COM(2023) 520 final, 11 de septiembre de 2023)⁸ , se afirma que «los Estados miembros han consultado a los consejos consultivos pertinentes al formular recomendaciones conjuntas y que algunos actos se han debatido adicionalmente durante las reuniones de coordinación periódicas de la Comisión con todos los consejos consultivos». Los miembros del CC-ANOC consideran que esta afirmación es ligeramente

⁴ [Carta del CC-ANOC a la Comisión sobre las medidas técnicas en aguas de la UE y el Reino Unido](#) (27 de agosto de 2021); [Asesoramiento del CC-ANOC para una solicitud no recurrente al CIEM y solicitud de información sobre las medidas técnicas del Reino Unido](#) (7 de julio de 2022); [Asesoramiento del CC-ANOC sobre Medidas Técnicas en el Mar Céltico](#) (22 de julio de 2022); [Dictamen del CC-ANOC sobre medidas técnicas en el Mar Céltico](#) (3 de mayo de 2024)

⁵ [Respuesta del CC-ANOC al cuestionario de la COM que evalúa la implementación del Reglamento de Medidas Técnicas](#)

⁶ [Respuesta del CC-ANOC al cuestionario sobre el segundo informe de aplicación del reglamento de la UE 2019/1241](#) (24 de noviembre de 2023)

⁷ [Respuesta del CC-ANOC a la consulta específica sobre el Plan Plurianual para las Aguas Occidentales](#) (9 de marzo de 2023); [Carta del CC-ANOC sobre medidas correctivas para el bacalao y el merlán en el Mar Céltico](#) (8 de mayo de 2020)

⁸ [INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la delegación de competencias en virtud del artículo 29, apartado 2, del Reglamento \(UE\) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos mediante medidas técnicas - Oficina de Publicaciones de la UE](#)



engañoso, ya que, por lo general, las consultas no se llevan a cabo con tiempo suficiente para responder o para permitir aportaciones constructivas por parte del CC.

Además, el CC-ANOC destaca que, en el marco jurídico actual, los Estados miembros pueden consultar a los consejos consultivos si deciden presentar recomendaciones conjuntas sobre las medidas en cuestión. En la práctica, el proceso de consulta no es óptimo y no siempre concede tiempo suficiente para que las partes interesadas puedan aportar contribuciones significativas. Además, cuando el Consejo decide medidas técnicas en el marco del Reglamento sobre los TAC y las cuotas, no existe un procedimiento formal para la consulta de los consejos consultivos, ya que no sigue el proceso de regionalización de la Directiva sobre la gestión de las pesquerías regionales. **Por lo tanto, el CC-ANOC recomienda que los consejos consultivos participen siempre en la elaboración de medidas técnicas, incluso cuando su preparación no siga el proceso de regionalización y se decidan, por ejemplo, en las negociaciones sobre los TAC y las cuotas, incluidas las consultas entre la UE y el Reino Unido.** Esto garantizaría la participación de las partes interesadas y mejoraría la aplicación y la apropiación de las medidas elaboradas. **El CC-ANOC recomienda que este enfoque se aplique también a las medidas correctoras**, cuyo procedimiento de aplicación se rige por los artículos 12 y 13 de la PPC. Esto debe tenerse en cuenta también teniendo en cuenta que las medidas técnicas correctoras figuran ahora en el orden del día de las consultas bilaterales entre la UE y el Reino Unido para 2026, por lo que es urgente incluir las opiniones y puntos de vista de las partes interesadas en la preparación de los debates.

Un claro ejemplo de la importancia de la consulta previa a la adopción de una medida técnica o correctiva es el dictamen del CC-ANOC sobre las medidas técnicas en el mar Céltico⁹. Este dictamen se elaboró tras la presentación del informe CSTEP EWG-21-18 en la reunión del Grupo de Trabajo 2 del CC-ANOC celebrada en julio de 2022, durante la cual se aprobó una medida de acción para crear un grupo de redacción de dictámenes que asesorara a la Comisión y al Grupo de los Estados miembros sobre medidas técnicas en el mar Céltico. La respuesta de la Comisión de 28 de febrero de 2023¹⁰ afirma, en la parte final de su documento, que «... Se trata de un elemento esencial que puede ayudar a perfeccionar nuestras medidas actuales, teniendo en cuenta que el actual Acto Delegado de la UE (Reglamento Delegado (UE) 2022/2588 de la Comisión) expirará el 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, su dictamen detallado es oportuno y útil para los próximos debates».

Aunque el CC-ANOC señala que sus recomendaciones solo se han integrado de forma marginal en la ampliación del Acto Delegado sobre medidas técnicas adoptada posteriormente, esto demuestra, no obstante, que el asesoramiento de un consejo consultivo puede desempeñar un papel importante en la configuración de medidas futuras, especialmente cuando se tienen debidamente en cuenta las revisiones. Además, **el CC-ANOC recomienda que la Comisión y los Estados miembros establezcan plazos claros y realistas para que los consejos consultivos contribuyan a la preparación o revisión de los actos delegados y de ejecución relacionados con el Reglamento sobre medidas técnicas, así como de las medidas correctoras, y concedan tiempo suficiente para formular dichas recomendaciones**. Además, **el CC-ANOC recomienda que, a la luz de las realidades operativas y económicas, la aplicación de nuevas medidas técnicas se introduzca gradualmente en un plazo razonable para que los operadores pesqueros puedan adaptarse en consecuencia**. Esto mejoraría la transparencia, la participación de las partes interesadas y la calidad general de las decisiones durante la aplicación de los actos delegados y de ejecución, así como de las medidas correctoras.

⁹ [Asesoramiento del CC-ANOC sobre Medidas Técnicas en el Mar Céltico](#) (22 de julio de 2022)

¹⁰ [Respuesta de la Comisión al dictamen del CC-ANOC sobre medidas técnicas en el Mar Céltico](#)



Además de una mayor participación de los consejos consultivos, **el CC-ANOC recomienda que la Comisión Europea considere también la posibilidad de consultar directamente a las distintas partes interesadas a través de la plataforma «Have Your Say»**. Esto permitiría una aplicación más práctica y eficaz de las medidas técnicas y de los Actos Delegados correspondientes, siempre que se tengan debidamente en cuenta las respuestas a dichas plataformas. Si bien el actual Reglamento sobre medidas técnicas no prevé explícitamente la consulta a las partes interesadas, y aunque no es obligatorio, la Comisión Europea ha establecido una práctica bien reconocida de involucrar a las partes interesadas a través de consultas públicas, incluidos mecanismos en línea como la plataforma «Have Your Say». El CC-ANOC reconoce que se ha dado a las partes interesadas la oportunidad de aportar sus opiniones durante la preparación del informe de aplicación¹¹, en el que se evalúa si las medidas técnicas han contribuido a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Reglamento sobre medidas técnicas. Sin embargo, en este caso, la consulta se llevó a cabo después de la toma de decisiones y la aplicación de las medidas y los Actos Delegados.

Si bien se reconoce el papel central de los consejos consultivos a la hora de proporcionar un asesoramiento agregado y representativo, se considera útil complementar estas consultas con la participación directa de los operadores individuales. Este enfoque permite recopilar información detallada sobre las condiciones operativas reales, facilita la evaluación de la viabilidad práctica de las medidas propuestas y promueve un mayor nivel de aceptación y cumplimiento entre los operadores. Se anima a la Comisión Europea a que establezca mecanismos de consulta complementarios, en consonancia con las prácticas establecidas para las medidas técnicas, a fin de garantizar un proceso de toma de decisiones más transparente, participativo y eficaz.

El CC-ANOC desea reiterar el valor de los conocimientos prácticos y sobre el terreno de los operadores pesqueros, así como la importancia de compartir e incorporar los denominados conocimientos locales como elemento clave en el desarrollo de medidas que reflejen las condiciones del mundo real. Por esta razón, la integración de los conocimientos locales de los pescadores debe comenzar con la recopilación de datos, ya que estos constituyen la base para el desarrollo de medidas de gestión, así como de actos delegados y de ejecución relacionados con el Reglamento sobre medidas técnicas. **El CC-ANOC recomienda integrar mejor los conocimientos y observaciones locales de los pescadores en la elaboración de los dictámenes científicos, señalando que los análisis científicos no siempre reflejan la realidad que se vive en el mar.** El CC-ANOC ha planteado esta cuestión en varios dictámenes anteriores, y el ejemplo más reciente puede extraerse del dictamen del CC-ANOC sobre las posibilidades de pesca para 2026¹². En ese caso, se identificó una discrepancia entre el dictamen del CIEM sobre los TAC y las observaciones comunicadas por los pescadores en los caladeros, en particular para las siguientes poblaciones: bacalao 6b; eglefino 7b-k; eglefino 6 y 7; lenguado 7fg; mendo limón 4, 3a, 7d; lenguado 7d; plegonero 7d; lenguado 7a.

En relación directa con lo anterior, el CC-ANOC vuelve a insistir en que sus miembros están experimentando los efectos del cambio climático a través de las condiciones ambientales cambiantes en los caladeros, lo que a su vez afecta a los puntos de referencia utilizados para evaluar el estado de las poblaciones de peces. El CC-ANOC anima a los organismos científicos a investigar cómo los cambios medioambientales están influyendo en los patrones de reclutamiento y la dinámica de las poblaciones. También recomienda que los gestores de la pesca soliciten al CIEM que dé prioridad al trabajo de evaluación de los efectos del cambio climático en las poblaciones clave, ya

¹¹ [Consulta específica a las partes interesadas sobre el Reglamento sobre medidas técnicas \(pesca\) 2023 - Océanos y pesca; INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO](#)

¹² [Dictamen del CC-ANOC sobre oportunidades de pesca en 2026](#)



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

que la presión pesquera por sí sola ya no explica suficientemente algunas de las disminuciones observadas en las posibilidades de pesca.

En conclusión, el CC-ANOC mantiene su pleno compromiso de contribuir de manera constructiva al desarrollo de medidas técnicas y correctivas. El CC-ANOC destaca la importancia de aportar información, especialmente durante la fase preparatoria, antes de la adopción y aplicación de las medidas, para garantizar que las políticas sean prácticas, eficaces y se basen en los conocimientos locales. El CC-ANOC reafirma además su compromiso de continuar su estrecha colaboración con la Comisión Europea y el Grupo de Estados miembros de las aguas del noroeste, apoyando procesos de toma de decisiones transparentes, participativos y basados en datos empíricos.

Atentamente,

Alexandra Philippe
Presidenta del CC-ANOC